



COPIA 1 DE 1
FECHA: 20 de octubre de 2026/
LUGAR: ESMBAS29 /
CIUDAD: Popayán

PLAN DE NECESIDADES NO. 2026848034097973 QUE EMITE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYÁN. A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POR EL RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES CUYO OBJETO ES **LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ORTESIS Y/O PRÓTESIS ELABORADAS CON MATERIALES FLEXIBLES, ELÁSTICOS O SEMIRRÍGIDOS QUE BRINDAN SOPORTE, COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN ESTÁNDAR Y/O ELABORADA A MEDIDA DEL PACIENTE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES QUE HAYA LUGAR (PQRS – TUTELAS – DESACATOS) DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 EN POPAYAN**

DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD

Por la asignación de la Partida de sanidad, para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYÁN, en concordancia a las políticas relacionadas según rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES: esto con el fin de brindar a todo el personal de usuarios y beneficiarios de sanidad militar adscrito al ESM BAS29, los servicios de salud a todo nivel.

El Establecimiento De Sanidad Militar BAS29 Popayán, tiene la necesidad de contratar “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ORTESIS Y/O PRÓTESIS ELABORADAS CON MATERIALES FLEXIBLES, ELÁSTICOS O SEMIRRÍGIDOS QUE BRINDAN SOPORTE, COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN ESTÁNDAR Y/O ELABORADA A MEDIDA DEL PACIENTE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES QUE HAYA LUGAR (PQRS – TUTELAS – DESACATOS)” DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 EN POPAYAN. Con una empresa que se encuentre habilitada y certificada para garantizar el suministro de elementos o prótesis para rehabilitación o tratamiento (línea blanda).

1. Necesidad médica individualizada

Los pacientes con afectaciones neurológicas, ortopédicas, amputaciones, secuelas de trauma raquímedular, enfermedades degenerativas u otras condiciones que comprometen su movilidad requieren dispositivos de asistencia (sillas de ruedas – Bipedestales – ortesis - prótesis) que cumplan con criterios específicos según su condición médica, grado de funcionalidad, peso, talla, entorno, y pronóstico.

2. Importancia de la toma de medidas y ajustes personalizados

La prescripción de Equipo Ortopédico u Prótesis adecuada exige una valoración biomecánica detallada y una toma de medidas in situ, que incluya: Altura, peso y dimensiones corporales del paciente, evaluación postural, capacidad funcional (autopropulsión o asistida), requerimientos de accesorios (apoyacabezas, inclinación, soportes laterales, etc.), consideraciones del entorno donde se usará la silla (urbano, rural, vivienda adaptada o no)

3. Proveedor local:



Teniendo en cuenta que estos factores deben ser evaluados de manera presencial y reiterativa, el proveedor del servicio debe ser local o al sitio de ejecución del Contrato y donde se encuentran ubicados los pacientes con discapacidad: realizar una toma de medidas precisa y acorde a cada usuario, facilitar ajustes posteriores y adaptaciones necesarias durante el proceso de uso, reducir tiempos de respuesta ante novedades o inconformidades, brindar acompañamiento técnico y mantenimiento básico personalizado, garantizar la calidad y seguridad del dispositivo entregado

Impacto en la calidad de vida y la rehabilitación, un elemento y equipo de rehabilitación mal ajustado puede generar: escaras por presión, dolor y malas posturas, pérdida de funcionalidad, mayor dependencia, deterioro físico y emocional. Por el contrario, cuando es bien adaptado favorece la rehabilitación funcional, autonomía y reintegración social y familiar del paciente.

Por lo anterior se requiere y justifica la selección de un proveedor local para la adecuada evaluación, personalización y seguimiento en la entrega de sillas de ruedas y elementos de prótesis y rehabilitación a los usuarios del sistema de sanidad militar, garantizando así un servicio humanizado, eficiente y acorde con los principios de integralidad y calidad en la atención.

Es fundamental demostrar que la ubicación específica del local comercial es la más adecuada para el cumplimiento eficiente del objeto contractual, considerando factores como la seguridad del paciente, la fácil accesibilidad en los pacientes con una discapacidad física, y optimización de recursos para el paciente, las veces que sea necesario de asistir a control o garantía. Además, se debe asegurar la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los oferentes, cumpliendo con los principios de la contratación pública.

En Colombia las personas en situación de discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral como elemento del derecho a la salud. Este derecho se sustenta en el artículo 13 de la Constitución que prevé, por un lado, el deber estatal de proteger especialmente a personas que están en circunstancias de debilidad manifiesta por sus condiciones económicas, físicas y mentales y, por otro lado, adoptar medidas a favor de grupos marginados. También se funda en el mandato del artículo 47 Superior de adoptar una “política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos (...)”. Así mismo, la rehabilitación también se deriva de diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos que reconocen el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

REHABILITACION INTEGRAL EN SALUD-Alcance y contenido; Comprende el “proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes”

En reiteradas sentencias, la Corte Constitucional indicó que las EPS no pueden obstaculizar la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud a los usuarios, con fundamento en trámites administrativos o en conflictos que puedan surgir entre las distintas entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En ese sentido, si la entidad traslada a sus afiliados las cargas administrativas que le corresponden, de manera injustificada, desproporcionada y arbitraria, vulnera su derecho a la salud.

Adicionalmente, en la sentencia SU-124 de 2018, la Corte sostuvo que estas barreras administrativas desconocen los principios que guían la prestación del servicio de salud. Por esto, las EPS no pueden suspender o negar servicios de salud requeridos por las personas por dificultades administrativas o de trámite. Al respecto, este Tribunal señaló en la sentencia T-338 de 2021 que esas entidades deben proveer a sus afiliados los procedimientos, medicamentos o



insumos que los médicos tratantes adscritos a ellas prescriban. En especial, si se trata de personas en estado de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional

EL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohíbe anteponer barreras administrativas para negar servicio, como también el DERECHO A LA SALUD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ordena suministrar las sillas de ruedas y elementos de prótesis y rehabilitación según indicaciones del médico tratante como también los elementos necesarios para su rehabilitación integral.

Es así, que se hace necesario contar con un proveedor Local, que permita tener acceso rápido y continuo, sin barreras que obstaculicen la atención integral de rehabilitación e interacción – adaptación con los elementos suministrados sobre medidas del paciente.

2. SITUACIÓN

A la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29, le fue asignada una partida por el Catálogo Presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. Con el fin de suplir las necesidades de los usuarios que requieran el suministro de este material previa orden medica prescrita por un profesional de la salud.

3. MISIÓN

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYÁN, tiene dentro de su misión y funciones, garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en las diferentes áreas con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM.

4. EJECUCIÓN

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 DE POPAYÁN planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ORTESIS Y/O PRÓTESIS ELABORADAS CON MATERIALES FLEXIBLES, ELÁSTICOS O SEMIRRÍGIDOS QUE BRINDAN SOPORTE, COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN ESTÁNDAR Y/O ELABORADA A MEDIDA DEL PACIENTE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES QUE HAYA LUGAR (PQRS – TUTELAS – DESACATOS), PARA LA VIGENCIA 2026 previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 de Popayán, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir a la prestación integral de los servicios de salud al personal de usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición y suministro de dispositivos médicos de apoyo, elementos de ortesis y demás ayudas técnicas relacionadas en el presente Plan de Necesidades, destinados a atender los requerimientos asistenciales individualizados y las obligaciones derivadas de las decisiones judiciales relacionadas con acciones de tutela que ordenan la provisión de dichos elementos a pacientes que los requieren para su rehabilitación, tratamiento y manejo funcional.



La necesidad identificada no obedece únicamente a una previsión ordinaria de abastecimiento de bienes médicos, sino a la existencia de requerimientos concretos asociados a pacientes determinados, respecto de los cuales se han relacionado antecedentes judiciales y elementos específicos que deben ser suministrados de acuerdo con las condiciones técnicas y médicas correspondientes. En consecuencia, resulta necesario disponer de un mecanismo contractual que permita garantizar la adquisición y entrega efectiva, oportuna y adecuada de los dispositivos requeridos, atendiendo las características particulares de cada usuario y las prescripciones expedidas por los profesionales de la salud competentes.

De acuerdo con los soportes relacionados en el presente Plan de Necesidades, se identifican requerimientos asociados a las siguientes decisiones judiciales: Acción de Tutela No. 19001-33-33-006-2024-00299-00, Sentencia No. 001 del 20 de enero de 2025; Proceso de Tutela No. 2023-00048, Sentencia No. 74 del 27 de julio de 2023; Acción de Tutela No. 73001312100220190012100, Sentencia No. 78 del 29 de julio de 2019; Acción de Tutela No. 19-001-22-04-004-2010-00920-00, Sentencia de Tutela No. 122 del 24 de noviembre de 2010; y Acción de Tutela No. 190013333001-2015-00020-00, Sentencia JPA No. 14 del 4 de febrero de 2015. Estas referencias constituyen los antecedentes judiciales incorporados al plan y deben ser atendidas conforme al alcance, vigencia y obligaciones concretas que se encuentren acreditadas en los respectivos expedientes y soportes, discriminadas de la siguiente forma:

- a) Acción de Tutela No. 19001-33-33-006-2024-00299-00 – Sentencia No. 001 del 20 de enero de 2025 – Juzgado sexto Administrativo del Circuito de Popayán.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
1	TIPO CAMINADOR INFANTIL, SOBREMEDIDA, PLEGABLE, GRADUABLE, POSTERIOR CON RUEDA, LAS POSTERIORES CON FRENO, ANTERIORES GIABLES DE BASE AMPLIA	01

- b) Proceso de Tutela No. 2023-00048 – Sentencia No. 74 del 27 de julio de 2023 – Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Popayán con Funciones de Conocimiento.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
2	BIPEDESTADOR PEDIATRICO AJUSTABLE A MEDIDA DEL PACIENTE CON ESTRUCTURA METALICA DE ALTA RESISTENCIA, ESTABLE CON RUEDAS Y SISTEMAS DE FRENO PARA SU DESPLAZAMIENTO, REGULACION DE ALTURA Y ANGULO DE BIPEDESTACION PROGRESIVA DE 0° A 90°, SOPORTE ALCOLCHADO PARA EL TRONCO, PELVIS, RODILLA Y PIES, CON CORREA DE SUJECION AJUSTABLE, REPOSAPIE INDEPENDIENTES CON AJUSTE EN LONGITUD Y ABDUCCION.	01
3	ORTESIS TIPO KAFO DISEÑADA A MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES QUE PERMITA LA MOVILIDAD DE RODILLAS Y CADERAS PARA TRABAJO EN BIPEDESTACION Y DESCARGAS DE PESO, IMPORTANTES PARA DISMINUIR COMPLICACIONES Y SECUELAS DE SEDENTACION PROLONGADA.	02

- c) Acción de Tutela No. 73001312100220190012100 - Sentencia No. 78 de fecha 29 de julio de 2019 - Juzgado Segundo Civil Especializado en restitución de tierras del circuito de Ibagué.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
4	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA A MEDIDA DEL PACIENTE DE ESTRUCTURA RIGIDA EN ALUMINIO AERONAUTICO DE ALTA RESISTENCIA Y BAJO PESO, CON SISTEMA DE CRECIMIENTO MODULAR, ESPALDAR RECLINABLE, CON SISTEMA BASCULANTE (TILT), ASIENTO ANATOMICO CON DIMENSIONES INDIVIDUALIZADAS, COJIN ANTIESCARAS DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELASTICA SEGÚN VALORACION TECNICA, SOPORTE CEFALICO MULTIPOSICIONAL AJUSTABLE, SOPORTES LATERALES TORACICOS Y PELVICOS REGULABLES, CINTURON PELVICO DE SEGURIDAD DE CUATRO PUNTOS, ARNES TORACICO, APOYABRAZOS ABATIBLES Y AJUSTABLES, APOYAPIES INDEPENDIENTES AJUSTABLES EN ALTURA Y ANGULO CON CORREA DE SUJECION, RUEDAS POSTERIORES DE LIBERACION RAPIDA, RUEDAS ANTIVUELCO, FRENOS BILATERALES, MANIJAS ERGONOMICAS PARA CUIDADOR, SISTEMA PLEGABLE O DESMONTABLE PARA TRANSPORTE CUANDO LA CONFIGURACION LO PERMITA. TAPICERIA LAVABLE HE HIPOALERGENICA.	01



5	ORTESIS TIPO PALMETA BILATERAL, TERMOPLASTICAS DE BAJA TEMPERATURA ELABORADAS A LA MEDIDAS, CON SOPORTE DE MUÑECA EN POSICION FUNCIONAL, CONTENCIÓN DE PALMA Y PULGAR, SISTEMA DE CORREAS EN VELCRO ACOLCHADAS, BORDES PROTEGIDOS, MATERIAL LAVABLE HE HIPOALERGENICO	02
6	ORTESIS TOBILLO-PIE BILATERAL (AFO), ELABORADAS A LA MEDIDA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO POSTERIOR, SOPORTE DE PIE Y TOBILLO EN POSICION NEUTRA, CONTROL MEDIOLATERAL, PLANTILLA INTEGRADA, BORDES ACOLCHADOS, CORREA DE VELCRO GRADUABLE, ACABADO ANATOMICO, COMPATIBLE CON CALZADO CONVENCIONAL.	02

d) Acción de Tutela No. 19-001-22-04-004-2010-00920-00 - Sentencia de Tutela No. 122 con radicado de fecha 24 de noviembre de 2010 – Tribunal Superior de Distrito Judicial Popayán – Sala de Decisión Penal.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
7	ORTESIS TOBILLO-PIE BILATERAL TIPO AFO EN TERMOPLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, PREFABRICADA O TERMOMOLDEADA SEGÚN ADAPTACION ANATOMICA, CON SOPORTE POSTERIOR, MANTENIMIENTO DE TOBILLO EN POSICION NEUTRA, CORREAS ACOLCHADAS AJUSTABLES Y DISEÑO ORIENTADO A PREVENCIÓN DE CONTRACTURAS Y DEFORMIDADES MUSCULOESQUELETICA SECUNDARIAS A ESPASTICIDAD CRONICA.	02

f) Acción de Tutela No. 190013333001-2015-00020-00 Sentencia JPA No. 14 de fecha de 04 de febrero de 2015 – Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
8	ORTESIS RESORTADA PARA PIE DERECHO A 90°, HACER ESPACIO APRA TALON PARA EVITAR ROCES	01

g) Acción de Tutela No. 2017-00157-00 (asociada al fallo de tutela No. 051 del 5 de junio de 2017, y con relación a trámites conexos como el radicado 19001 33 33 010 2023 00065 00 del Juzgado Décimo Administrativo de Popayán).

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
9	MEDIAS (LEOTARDO DE COMPRESION O ELASTOCOMPRESION DE 20-30MMHG TALLA XL)	04

h) Acción de Tutela No. 5200140031005-2021-00073-00 de 3 de noviembre de 2021 (proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto), la cual fue modificada posteriormente en segunda instancia el 9 de febrero de 2022 y objeto de consulta de desacato el 3 de junio de 2026. Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto (Nariño), bajo la revisión en segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala Penal.

N.º	ELEMENTO	CANTIDAD
10	ORTESIS TOBILLO PIE RESORTADA EN FIBRA DE CARBONO RECORTABLE PARA PIE DERECHO ESTRUCTURA EN ESPIRAL A LA TALLA DEL PACIENTE	01

Los bienes requeridos comprenden, entre otros, un caminador infantil sobre medida, un bipedestador pediátrico ajustable, ortesis tipo KAFO y AFO, una silla de ruedas neurológica pediátrica, ortesis tipo palmeta bilateral y una ortesis resortada para pie derecho. Se trata de dispositivos que, según las características y necesidades de cada paciente,



pueden contribuir al posicionamiento corporal, la estabilidad, la movilidad, el soporte articular, la prevención de complicaciones asociadas a determinadas condiciones funcionales y el desarrollo de los procesos de rehabilitación prescritos. Por su naturaleza, estos elementos deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y, cuando aplique, elaborarse o adaptarse de acuerdo con las medidas, condiciones anatómicas y necesidades individuales del usuario.

En este contexto, la adquisición de los bienes resulta necesaria para materializar la atención ordenada y requerida, evitando que la falta de disponibilidad contractual se convierta en una barrera administrativa para el suministro de las ayudas técnicas prescritas. La ausencia de un proveedor contratado con capacidad técnica y operativa para atender estos requerimientos podría generar demoras en la entrega de los dispositivos, afectar la continuidad de los tratamientos y procesos de rehabilitación, dificultar el cumplimiento oportuno de las órdenes judiciales y exponer a la entidad a requerimientos adicionales de los despachos judiciales, incluidos los relacionados con el cumplimiento de las decisiones y los eventuales incidentes de desacato, cuando haya lugar.

Desde la perspectiva jurídica, la necesidad se fundamenta en el deber de las autoridades de cumplir las decisiones judiciales que les sean exigibles, así como en la protección efectiva del derecho fundamental a la salud y en la obligación institucional de adoptar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar las prestaciones que correspondan a los usuarios. En este sentido, la contratación constituye un instrumento para hacer efectiva la atención requerida, y no un fin en sí mismo; por ello, su planeación debe responder a los bienes identificados, las cantidades justificadas, las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones de entrega necesarias para satisfacer las necesidades de los pacientes.

Desde el componente técnico y operativo, resulta indispensable que el suministro sea realizado por un proveedor que acredite la capacidad y los requisitos sanitarios exigibles para la elaboración, adaptación y entrega de los dispositivos médicos correspondientes. Asimismo, se requiere establecer condiciones verificables de calidad, oportunidad, garantía, adaptación y entrega, de manera que los bienes recibidos sean compatibles con las prescripciones médicas y cumplan la finalidad para la cual fueron solicitados. Cuando la naturaleza del dispositivo lo requiera, deberán adelantarse las actividades de toma de medidas, adaptación, posicionamiento, entrenamiento y seguimiento previstas en los lineamientos técnicos aplicables, dejando los respectivos soportes de ejecución y recibo a satisfacción.

En el componente presupuestal, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 de Popayán cuenta con una asignación identificada en el rubro A-02-02-01-004-008, correspondiente a aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, por valor aproximado de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$64.118.994,00), destinada a atender la necesidad descrita. La ejecución de estos recursos deberá guardar correspondencia con los bienes efectivamente requeridos, las cantidades justificadas, los precios de mercado y las condiciones presupuestales y contractuales aplicables, procurando una utilización eficiente y trazable de los recursos públicos asignados.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición y suministro de los dispositivos médicos de apoyo, ortesis y demás ayudas técnicas descritas en el presente Plan de Necesidades, con el propósito de atender los requerimientos individualizados de los pacientes del Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 de Popayán, contribuir a la continuidad y efectividad de sus procesos de atención y rehabilitación, y disponer de la capacidad operativa necesaria para dar cumplimiento oportuno a las obligaciones judiciales que resulten exigibles. La contratación deberá desarrollarse bajo criterios de planeación, responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad, con seguimiento a la entrega efectiva de cada elemento y verificación documental de su correspondencia con la necesidad médica y judicial que sustenta su adquisición.

6. NECESIDAD PRESUPUESTAL



ARTICULO PRESU-PUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM-BAS29 POPAYAN	100%	\$ 64.118.994,00

7. RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

N.º	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	CODIGO SAP	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	42211506	48150	EN CREACIÓN	CAMINADOR	TIPO CAMINADOR INFANTIL, SOBREMEDIDA DEL PACIENTE, PLEGABLE, GRADUABLE, POSTERIOR CON RUEDA, LAS POSTERIORES CON FRENO, ANTERIORES GIABLES DE BASE AMPLIA	1	UND
2	42211511	48150	EN CREACIÓN	BIPEDESTADOR	BIPEDESTADOR PEDIATRICO AJUSTABLE A MEDIDA DEL PACIENTE CON ESTRUCTURA METALICA DE ALTA RESISTENCIA, ESTABLE CON RUEDAS Y SISTEMAS DE FRENO PARA SU DESPLAZAMIENTO, REGULACION DE ALTURA Y ANGULO DE BIPEDESTACION PROGRESIVA DE 0° A 90°, SOPORTE ALCOLCHADO PARA EL TRONCO, PELVIS, RODILLA Y PIES, CON CORREA DE SUJECION AJUSTABLE, REPOSAPIE INDEPENDIENTES CON AJUSTE EN LONGITUD Y ABDUCCION.	1	UND
3	42241705	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS TIPO KAFO DISEÑADA A MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES QUE PERMITA LA MOVILIDAD DE RODILLAS Y CADERAS PARA TRABAJO EN BIPEDESTACION Y DESCARGAS DE PESO, IMPORTANTES PARA DISMINUIR COMPLICACIONES Y SECUELAS DE SEDENTACION PROLONGADA.	2	UND
4	42211508	48150	EN CREACIÓN	SILLA DE RUEDAS	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA A MEDIDA DEL PACIENTE DE ESTRUCTURA RIGIDA EN ALUMINIO AERONAUTICO DE ALTA RESISTENCIA Y BAJO PESO, CON SISTEMA DE CRECIMIENTO MODULAR, ESPALDAR RECLINABLE, CON SISTEMA BASCULANTE (TILT), ASIENTO ANATOMICO CON DIMENSIONES INDIVIDUALIZADAS, COJIN ANTIESCARAS DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELASTICA SEGÚN VALORACION TECNICA, SOPORTE CEFALICO MULTIPOSICIONAL AJUSTABLE, SOPORTES LATERALES TORACICOS Y PELVICOS REGULABLES, CINTURON PELVICO DE SEGURIDAD DE CUATRO PUNTOS, ARNES TORACICO, APOYABRAZOS ABATIBLES Y AJUSTABLES, APOYAPIES INDEPENDIENTES AJUSTABLES EN ALTURA Y ANGULO CON CORREA DE SUJECION, RUEDAS POSTERIORES DE LIBERACION RAPIDA, RUEDAS ANTI-VUELCO, FRENOS BILATERALES, MANIJAS ERGONOMICAS PARA CUIDADOR, SISTEMA PLEGABLE O DESMONTABLE PARA TRANSPORTE CUANDO LA CONFIGURACION LO PERMITA. TAPICERIA LAVABLE HE HIPOALERGENICA.	1	UND
5	42241806	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS TIPO PALMETA BILATERAL, TERMOPLASTICAS DE BAJA TEMPERATURA ELABORADAS A LA MEDIDAS DEL PACIENTE, CON SOPORTE DE MUÑECA EN POSICION FUNCIONAL, CONTENCION DE PALMA Y PULGAR, SISTEMA DE CORREAS EN VELCRO ACOLCHADAS, BORDES PROTEGIDOS, MATERIAL LAVABLE HE HIPOALERGENICO	2	UND
6	42241701	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS TOBILLO-PIE BILATERAL (AFO), ELABORADAS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO POSTERIOR, SOPORTE DE PIE Y TOBILLO EN POSICION NEUTRA, CONTROL MEDIO-LATERAL, PLANTILLA INTEGRADA, BORDES ACOLCHADOS, CORREA DE VELCRO GRADUABLE, ACABADO ANATOMICO, COMPATIBLE CON CALZADO CONVENCIONAL.	2	UND
7	42241701	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS TOBILLO-PIE BILATERAL TIPO AFO EN TERMOPLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, PREFABRICADA O TERMOMOLDEADA SEGÚN ADAPTACION ANATOMICA, CON SOPORTE POSTERIOR, MANTENIMIENTO DE TOBILLO EN	2	UND



					POSICION NEUTRA, CORREAS ACOLCHADAS AJUSTABLES Y DISEÑO ORIENTADO A PREVENCIÓN DE CONTRACTURAS Y DEFORMIDADES MUSCULOESQUELÉTICA SECUNDARIAS A ESPASTICIDAD CRÓNICA.		
8	42241701	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS RESORTADA PARA PIE DERECHO A 90°, HACER ESPACIO APRA TALON PARA EVITAR ROCES	1	UND
9	42142802	28236	EN CREACIÓN	MEDIAS	MEDIAS (LEOTARDO DE COMPRESIÓN O ELASTOCOMPRESIÓN DE 20-30MMHG TALLA XL)	4	PARES
10	42241701	48121	EN CREACIÓN	ORTESIS	ORTESIS TOBILLO PIE RESORTADA EN FIBRA DE CARBONO RECORTABLE PARA PIE DERECHO ESTRUCTURA EN ESPIRAL A LA TALLA DEL PACIENTE	1	UND

8. ANALISIS TECNICO.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP, en las especificaciones técnicas establecidas, y que mediante acta de aprobación favorable (CTC Disan) o por orden judicial (tutela) o sé que estén incluidos en el portafolio se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora, el contratista deberá sujetarse.

En la actualidad EL DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 permiten el suministro de productos de apoyo en salud (elementos de rehabilitación) para el personal de usuarios y beneficiarios que requieren del uso de estos dispositivos previa valoración del especialista tratante.

Los bienes objeto del presente proceso son de fácil acceso y de común utilización, la gran mayoría de los productos son suministrados por empresas en el mercado, en razón a que de igual forma se cuenta con una amplia demanda por parte de la mayoría de las entidades estatales que residen en el municipio de Popayán.

El suministro oportuno de productos de apoyo en salud (elementos de rehabilitación) ayudan a una persona a suplir una función: ya sea para moverse, evitar agravar una lesión, etc., igualmente les facilita a las personas con discapacidad (parcial o total) o en situación de dependencia el uso de apoyos para llevar a cabo muchas acciones y actividades de su vida diaria. Gracias a estas herramientas pueden alcanzar una mayor autonomía y participación social.

Quando se realiza un análisis de las limitaciones funcionales para una actividad en especial en el usuario permite comprender que, generalmente, las dificultades y las soluciones no están tanto en la persona, sino en la necesidad de crear unos entornos mucho más accesibles y adaptados a las características de los usuarios y estas necesidades se suplen en gran medida con el uso de productos de apoyo en salud (elementos de rehabilitación).

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la Adquisición de productos de apoyo en la salud (elementos de rehabilitación), ordenador mediante fallo judicial via tutela, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército del DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz..

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:



ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	REGISTRO INVIMA	Certificación del INVIMA buenas prácticas de manufactura para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medidas y órtesis ortopédica externa, según Resolución 2968 de 2015. La Resolución 2968 de 2015 establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA y establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA.		
2	CARTA COMPROMISO	El proponente debe contar con un programa de capacitación permanente para todo el personal según las necesidades, con el fin de garantizar los procedimientos de elaboración y adaptación de los dispositivos médicos sobre medida.		
3.	INFRAESTRUCTURA	El proponente debe contar mínimo con las siguientes áreas y zonas y deben encontrarse en la misma dirección especificada.		
		Área de atención al usuario: esta área debe contar con una zona de toma de medidas y moldes, la de adaptación de los dispositivos médicos y la de entrenamiento. Para ésta última debe permitir evaluar de manera activa, la alineación, las modificaciones y adaptaciones; así mismo debe permitir al usuario realizar ejercicios de entrenamiento en actividades básicas como caminar, subir y bajar escaleras, rampas y terrenos irregulares, cuando se trata de un miembro inferior, cuando haya lugar a esto. Para el caso de un miembro superior debe facilitar los ejercicios de entrenamiento para realizar las actividades cotidianas aprovechando los mecanismos que dan movimientos al brazo, sus articulaciones, mano y dedos, cuando haya lugar a esto. Para el caso de silla de ruedas se debe dar instrucción de manejo, monte y desmonte de ésta.		
		Áreas de producción: En esta área se encuentran comprendidas, el taller, el almacenamiento de materias primas y productos terminados y el control de calidad		
		Área administrativa: baños, vestieros, y sala de espera.		
		Las áreas de atención al usuario y las administrativas del establecimiento deben cumplir con normas de accesibilidad para las personas con discapacidad.		
		Material bajo medida como férulas y ortesis no más de 15 días calendario, excepto férulas de postoperatorios que deben ser entregadas a las 24 horas siguientes de realizar la solicitud.		
		Material bajo medida como sillas, coches neurológicos, no más de 20 días hábiles.		



		Todos los materiales deben ser entregados al Almacén del DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN según corresponda la solicitud de la necesidad, para ser verificados por el supervisor del contrato, una vez el paciente lleve la orden de servicio al domicilio del oferente.				
		Al realizar la entrega de un insumo (órtesis, sillas de ruedas, prótesis) el proveedor deberá entregar copia de la garantía del insumo junto con el folleto de servicios donde se indique el tipo y condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los elementos y las garantías de cada uno de ellos:				
		ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE GARANTIA		
		Ortesis a partir de la fecha de entrega	Los componentes estructurales	12 meses de garantía		
			Los KAFO'S, AFO'S Y HKAFO'S	6 meses de garantía		
			Ortesis línea blanda	3 meses por defectos de fabricación, excluyendo desgarrro de superficies.		
		Productos de movilidad a partir de la fecha de entrega	Marco estructural (chasis) para sillas de ruedas gama baja o media	mínimo 36 meses de garantía		
			Accesorios y tapicería para sillas de ruedas de gama baja o media	mínimo 12 meses de garantía		
			Sillas de ruedas neurológicas, gama media, alta y alta tecnología (sillas de ruedas eléctricas y motorizadas)	deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.		
			Colchones y colchonetes anti escaras	mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarrro de superficie e insertos.		
			Elevador de sanitario sencillo y sillas sanitarias	mínimo 6 meses de garantía		
			Silla de baño con ruedas, y/o autopropulsión	mínimo 12 meses de garantía		



			<i>Las sillas de ruedas de gama estándar</i> <i>tendrán una garantía mínima de tres (3) años, la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.</i>		
		El mantenimiento del producto de apoyo en salud será ejecutado dentro del tiempo de garantía establecido por el proveedor; una vez finalizado este periodo el producto de apoyo deberá ser evaluado por el médico especialista, para determinar su estado actual y necesidades de mantenimiento o cambio del mismo.			
		Los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas, prescritas por el médico especialista tratante de acuerdo con el Plan Individualizado de Tratamiento -PIT, deberán ser entregadas al usuario a través de una cita médica con el especialista y el acompañamiento del técnico ortesistas de la entidad contratada, un representante del Establecimientos de Sanidad Militar, el usuario y el cuidador si el caso lo amerita, dejando constancia mediante acta donde se soporte la entrega, posicionamiento y entrenamiento de la ayuda técnica junto con evidencia fotográfica.			
		Con aquellos dispositivos de alto costo deben hacer firmar un acta de responsabilidad de cuidados y recibo a satisfacción. firmada por el usuario que recibe			
		El proveedor se comprometerá a que los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media y alta tecnología, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento, el cual no podrá ser alterado o eliminado, con el fin de realizar su seguimiento.			
		En caso de no recepción a satisfacción por parte del usuario o cuidador del Producto de Apoyo en Salud/Ayuda técnica, se deberá citar a una Junta Médica de Rehabilitación en el ESM, con la participación del usuario y el proveedor para evaluar cada caso en particular.			
		En el caso de aquellos usuarios que por su condición de salud quede difícil el desplazamiento a la entidad para toma de medidas, la entidad deberá brindar todos los mecanismos para en ese caso el técnico pueda ir a la casa del usuario a realizar la respectiva toma de medidas			
		-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. -Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes			

		-La entidad siempre deberá corroborar que la documentación suministrada para la entrega de los diferentes dispositivos tenga las siguientes características: Solo podrá hacerse por médico especialista debidamente autorizado de acuerdo con su competencia. En el caso de aquellos dispositivos de movilidad solo podrán realizarse por prescripción de medico fisiatra. - No podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos. - Las ordenes no deben superar el año de prescripción, en caso de presentarse se debe avisar al usuario para que mediante consulta médica con el especialista que realizo la prescripción se evalúe nuevamente si se requiere el uso o no del insumo y genere una nueva orden en caso de requerirlo aún. -Para el caso del presente contrato que su fin principal son los insumos de alto costo siempre deberá la entidad recepcionar la siguiente documentación: 1. Historia clínica y formula medica del paciente (en el caso de ser insumos de movilidad debe ser solo prescritos por médico fisiatra), 2. documento de identidad, 3. Enviar requerimiento jurídico si aplica (tutela, desacato, derecho de petición, etc.). -la entidad no deberá generar ninguna entrega de los productos de apoyo en salud sin previa autorización del supervisor del contrato y sin que la documentación pertinente como soporte del insumo este completa. -Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de elementos, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. -Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los elementos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la DISPENSARIO DEL BAS29 para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. -Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o		
--	--	---	--	--



		de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. -El contratista deberá atender las observaciones que resulten de las actividades de verificación de autocontrol del cumplimiento del SSFFMM, auditorías de calidad propia, auditoria de los entes de control, escuelas de eficiencia corporativa entregando copia de los mismos con los soportes de cumplimiento al supervisor de contrato. -Permitir al supervisor del contrato exigir la garantía por dispositivos entregados -El contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante la suscripción realizada por el Representante Legal referente a los criterios ponderables técnicos a saber: El proponente certificara mediante carta firmada donde se compromete a hacer seguimiento a los pacientes para la revisión a los productos de apoyo en salud (PAS) a los usuarios con elementos de gama media y alta tecnología dos (02) veces por semestre.		
5	CARTA DE COMPROMISO	Se debe anexas certificación firmada por el Representante Legal donde acredite que efectuara cambios de productos por calidad y será responsable por productos que no cumplan con las características requeridas según patología emitida por los profesionales del DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 O SU RED DE CONTRATACION, igualmente certificara el tiempo de garantía de los productos ofertados.		
6	CARTA DE COMPROMISO	Certificación de cobertura geográfica en el departamento del CAUCA (Popayán): el oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en el municipio de Popayán del Departamento del Cauca, al igual debe contar con establecimiento de comercio, con la estructura suficiente para garantizar la atención integral, continua y segura al paciente en el Municipio de Popayán Cauca, en razón a que es la ciudad donde se encuentran residentes los pacientes y usuarios con esta necesidad de elementos de rehabilitación sobre medidas(Documento que será verificado con el certificado de la Cámara de Comercio).		
7	CARTA DE COMPROMISO	El oferente debe certificar por escrito que realizara charlas educativas dirigidas a los pacientes y familiares, una vez sean entregados los productos de apoyo requeridos para cada usuario		
8	FICHA TECNICA	Anexas ficha técnica de cada uno de los elementos relacionados en el presente proceso.		
9	CARTA DE COMPROMISO	La entidad debe garantizar la toma de medidas en los domicilios de aquellos usuarios que debido a sus patologías crónicas o que se encuentran en situación de discapacidad se les dificulte el desplazamiento para la toma de medidas en la entidad.		



10	CARTA DE COMPROMISO	Acompañamiento de personal técnico de la entidad, al comité de rehabilitación del DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 con la intención de orientar cual es el elemento ortésico o protésico de rehabilitación acorde a las necesidades del usuario y su condición física.		
11	CARTA DE COMPROMISO	La entidad debe rendir un informe mensual sobre la evolución del contrato al supervisor, donde se relacionen los usuarios que se han atendido con sus datos personales (nombre, cedula, teléfono), observaciones y costos del insumo. Para de esta manera ir llevando un control del consumo del contrato.		
12	CARTA DE COMPROMISO	La entidad deberá pasar por escrito al supervisor aquellos casos donde el usuario no quiso recibir los insumos y cuáles fueron los motivos, así como relacionar aquellos usuarios que no pudieron ser ubicados para la entrega del dispositivo.		
13	CARTA DE COMPROMISO	El oferente debe certificar por escrito que todos los costos y gastos incurridos fabricación, producción y en la entrega de los elementos requeridos será responsabilidad directamente del contratista. Ni el Dispensario Médico del BAS29, ni los pacientes asumirán costos adicionales no tenidos en cuenta al momento de ejecutar el contrato.		
14	PORTAFOLIO DE BIENES	PORTAFOLIO DE ELEMENTOS El oferente debe presentar portafolio actualizado 2026 valorizado.		
15	CONSTANCIA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO DE CÁMARA DE COMERCIO	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad lleva más de dos (2) años en el mercado.		
16	CERTIFICACION Y/O CONSTANCIA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	El proponente debe certificar que cuenta con un técnico o con formación y experiencia mínima de 02 años de protesista / ortesista o tecnólogo protesista / ortesista certificado por una institución avalada ante el ministerio de educación con una experiencia mínima de 02 años. Se debe anexar copia diploma o certificación Técnico o Tecnólogo, El proponente debe garantizar que el personal que surte la necesidad, debe tener conocimiento y manejo de los elementos solicitados, con el fin de entregar los dispositivos que requieren de elaboración y adaptación de los elementos médicos sobre medida.		

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo tres (3) días calendario después de la notificación por parte de Dispensario Médico de Cali - DMCAL, previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.



TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de los bienes en un plazo no superior a 48 HORAS, después de realizada la solicitud de pedido por el supervisor designado.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMCAL para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

A partir del perfeccionamiento del contrato con fecha límite 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

11. LUGAR DE ENTREGA.

Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en el Departamento del Cauca municipio de Popayán.

12. OBJETIVO GENERALES

Garantizar la adquisición y/o suministro de elementos o prótesis para rehabilitación o tratamiento (línea blanda) para el personal adscrito al Establecimiento de Sanidad Militar BAS29, previendo una adecuada planeación, programación y seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados.

13. OBJETIVO ESPECIFICO

- Atender y suministrar a los pacientes que requieren elementos o prótesis para rehabilitación o tratamiento (línea blanda).
- Verificar que la entidad ofertante cuente con la capacidad instalada capaz de prestar los respectivos servicios a los afiliados y beneficiarios de las FFMM

14. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación

Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna y sus modificaciones

Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal

Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000 y Acuerdos del Consejo Superior de Salud.

Decreto 2789/04 SIIF Nación

Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional



Avenida Los Cuarteles n° 80-00 Cantón Militar José Hilario López, Popayán

Esmbas29@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.com

Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial” del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional
Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Circular No. 336272 de 2013 respecto a que este Subsistema no presta servicios de educación, alimentación, lo anterior teniendo como fundamento las competencias asignadas a los diferentes sectores del Estado para la atención de la población con discapacidad que se establecen en la Ley Estatutaria 1618 de 2013
Circular 358626 de 2013 lineamientos técnicos niños programa niños discapacidad.

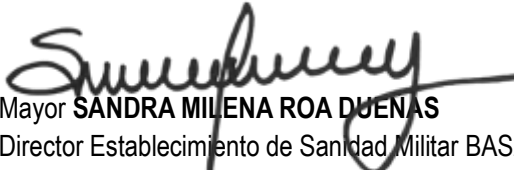
15. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- La ejecución del siguiente plan será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.
- El ESMBAS29 POPAYAN emite el plan de necesidades y de adquisiciones de sus Unidades Centralizadas y los envía al DMCAL de acuerdo a lo estipulados por esa Dirección para respectiva contratación de la vigencia 2026.
- Los supervisores de los contratos deberán entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados por la Dirección del DMCAL.

Anexos: Folios (113) Soportes Jurídicos

- *Acción de Tutela No. 19001-33-33-006-2024-00299-00 – Sentencia No. 001 del 20 de enero de 2025 – Juzgado sexto Administrativo del Circuito de Popayán.*
- *Proceso de Tutela No. 2023-00048 – Sentencia No. 74 del 27 de julio de 2023 – Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Popayán con Funciones de Conocimiento.*
- *Acción de Tutela No. 73001312100220190012100 - Sentencia No. 78 de fecha 29 de julio de 2019 - Juzgado Segundo Civil Especializado en restitución de tierras del circuito de Ibagué.*
- *Acción de Tutela No. 19-001-22-04-004-2010-00920-00 - Sentencia de Tutela No. 122 con radicado de fecha 24 de noviembre de 2010 – Tribunal Superior de Distrito Judicial Popayán – Sala de Decisión Penal.*
- *Acción de Tutela No. 190013333001-2015-00020-00 Sentencia JPA No. 14 de fecha de 04 de febrero de 2015 – Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán.*

18. FIRMAS


Mayor **SANDRA MILENA ROA DUENAS**
Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS29, Popayán


Reviso: SS. RIMARIO VALENCIA
Jefe de Planes ESM BAS29





HOJA 17 DE 24 PLAN DE NECESIDADES NO. 2026848034097973/ QUE EMITE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN. A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POR EL RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ORTESIS Y/O PRÓTESIS ELABORADAS CON MATERIALES FLEXIBLES, ELÁSTICOS O SEMIRRÍGIDOS QUE BRINDAN SOPORTE, COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN ESTÁNDAR Y/O ELABORADA A MEDIDA DEL PACIENTE, PERMITIENDO CONSERVAR PARCIALMENTE LA MOVILIDAD ARTICULAR PARA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO (LÍNEA BLANDA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES QUE HAYA LUGAR (PQRS – TUTELAS – DESACATOS), DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BAS29 EN POPAYÁN

Vbo. CP. KELY FARLEDY VELEZ SILVA

Jefe de Planes DMCAL



Avenida Los Cuarteles n° 80-00 Cantón Militar José Hilario López, Popayán

Esmbas29@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.com